



## JUNTA DE PERSONAL

con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle , Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de presidenta de la Junta de Personal del Cabildo de Gran Canaria, y en virtud de la autorización expresa conferida sobre el particular, por unanimidad de los asistentes a la sesión ordinaria de la Junta de Personal celebrada el pasado 22 de diciembre de 2023, contando con el quorum requerido al efecto, por la presente comparece y como mejor proceda en DERECHO:

## DIGO:

Que en el Boletín Oficial de La Provincia nº 153 de 20 de diciembre de 2023, se publica Anuncio en relación a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla Orgánica de Personal de la Corporación.

Que según se establece en el artículo 169.1de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en plazo concedido al efecto, procedemos a presentar las siguientes

## **RECLAMACIONES**

**LEGITIMACION:** La Junta de Personal se encuentra legitimada para interponer el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.2 del TREBEP.

El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales establece:

- "2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesto insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Que en dichos Presupuestos observamos que se sigue produciendo una discriminación contra la Junta de Personal en cuanto a la partida de **acción social** (Capítulo I), en relación con la destinada al Comité de Empresa.

Código Seguro De Verificación	wKLvVEzuSxL/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	10/01/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wKLvVEzuSxL/IZ/Gs3xWPw=	Página	1/2	
	=			



02060 221 162040124 Acción Social Junta de Personal, 59.378.50 €

02060 221 162040224 Acción Social Comité de Empresa. 63.000,00 €

Dichas partidas deberían ser idénticas, dado que actualmente el personal funcionario y el laboral se encuentran equiparados, teniendo en cuenta que en la plantilla no se contabiliza al personal funcionario de los programas de ejecución temporal. Cada órgano de representación englobaría a unos 750/800 empleados públicos.

Dicha partida se puede ampliar al existir remanentes en dicho capitulo I.

En cuanto a **gastos corrientes**, sucede lo mismo, destinando menos cuantía a la Junta de Personal que al Comité de Empresa

02060 920 220000124 Ordinario No Inventariable Junta de Personal. 200,00 €

02060 920 220000224 Ordinario No Inventariable Comité de Empresa. 400,00 €

Dichas cantidades, además, en comparación con otras partidas recogidas en los Presupuestos para gastos de funcionamiento de los propios grupos políticos o de otro tipo de organizaciones privadas (plan estratégico de subvenciones o fondo para actividades culturales deportivas en Presidencia, de donde se destinan cantidades importantes a subvencionar al grupo musical o el equipo de futbol, conformados básicamente por ex trabajadores corporativos), son claramente insuficientes para la labor institucional, representativa y las funciones establecidas en la normativa de aplicación que realizan tanto la Junta de Personal como el Comité de Empresa, por lo que debe paliarse esa insuficiencia en dichas partidas, dado el volumen total del Presupuesto Corporativo y la ingente cantidad de remanentes que mantiene, por lo que no existiría problema alguno de tipo presupuestario para aumentar las mismas y dotar a los órganos de representación de los trabajadores del Cabildo de Gran Canaria de los recursos suficientes para afrontar las funciones y labor que desarrollamos.

Que el Pleno de la Junta de Personal, después de analizar los gastos corrientes que se sufragan a entidades sociales internas y externas mediante subvenciones o aportaciones dinerarias con cargo al Presupuesto del Cabildo, considera razonable solicitar un incremento de la partida de gastos corrientes, para el normal funcionamiento de dicho órgano de representación y el mejor y pleno ejercicio de las funciones representativas que nos corresponden.

Que ponderando los datos analizados entendemos que, al menos, dicha partida debe ser de 10.000 €. anuales, cantidad perfectamente asumible por la Corporación ya que supone un incremento casi imperceptible en el global del mismo.

En cuanto a lo dispuesto en la **Base 32**, consideramos que no se puede establecer la obligatoriedad de la tramitación del fondo de actividades socio culturales y deportivas de la Junta de Personal como subvención, sino que sea optativo, ya que los representantes de los trabajadores no tienen que asumir la responsabilidad de tramitar dichos fondos, salvo que sea de manera voluntaria y asumiendo tal compromiso.

Por lo que **SOLICITAMOS** que se tengan en cuenta las anteriores reclamaciones y se acceda por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria a admitir las mismas.

A fecha de firma electrónica

## SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

Código Seguro De Verificación	wKLvVEzuSxL/IZ/Gs3xWPw==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wKLvVEzuSxL/IZ/Gs3xWPw=	Página	2/2
	=		

